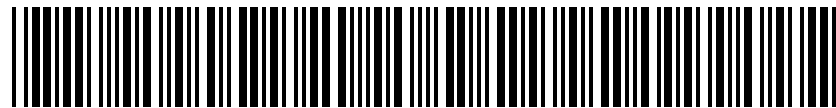


FECHA: 05/09/2024
HORA: 08:57 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

09/09/2024

CRE
EAD
81476

ST



CSL01WE0010982

RASTREO PAQUETEXPRESS: 581196081246

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO: 30.00 KG
VOLUMEN: 0.15 M3

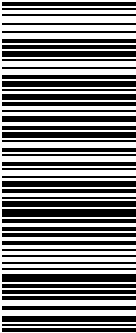
RUTA: SUR

ACUSE: SIN ACUSE

CSL01 CEL: 0
REMITENTE: 35656301
MONICA G. GALLARDO CUADRAS
CALLE SAN FERNANDO M9 - L11 , 1
CASA BLANCA, LOS CABOS, 23473
BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, TEL: 6243553540

GML01 CEL: 0
DESTINATARIO: 14737391
NIDIA JULISSA GASTELUM CUADRA
CALLE PRADO HORIZONTE , 1
PRADO BONITO , SALVADOR ALVARADO, 81476
SINALOA, MEXICO, TEL: 6731182626

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ROPA	30.00	T5	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Dedecar el Proveedor:

A la persona o personas legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Cédula Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante el Jefe del Juzde Manuel Magallón Osorio, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo fajo mercantil electrónico número 97785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Yucatán, México que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal como se desprende de la Escritura Pública número 34260, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante el Jefe del Juzde Manuel Magallón Osorio, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Mazatlán.

Sinaloa, México, tiene por la han sido revisadas, limitadas o modificadas de forma alguna (c) Dentro de las actividades que constituyen u originen sea, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o pacificación de personas físicas o corporales morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como (d) El uso exclusivo de los vehículos automotores, camiones, camionetas, autobuses, tractores, remolques, maquinaria pesada, equipo de transporte, etc., que se encuentren registrados en el Registro Federal de Control Vehicular, Pertenencia y Uso, emitido por el Servicio Registral del Estado de Sinaloa, con un total de 10 unidades, inscritas en el expediente PECEI411282/A.Para la elaboración de estudios, asesorías, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, sealed al teléfono 8008210208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. zona pacífico de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífico los sábados, con correo electrónico reclamaciones@pagapress.com.mx

El firmatario ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Queda en su sujeción obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatarlo se sujetan a todas las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores idóneos (en lo sucesivo ella "Coordinadora") a quienes cuenta con los permisos y licencias necesarias para prestar los servicios de transportación de mercancías así como la totalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetereceptor manifiesta que su Proveedor se sujetará a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR - **FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO**. Para la prestación del servicio de intermediación en el consumo, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

El Consumidor declara que ha leído y comprende el presente contrato, que desea utilizar cualquier opción que le ofrezca el Proveedor, que acepta las condiciones de este contrato y que autoriza al Proveedor a que realice el transporte a través de sus Coordinadas; 3) El Consumidor acepta la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.proveedorespress.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor; adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peregrinas, por lo que está sujeto a la facultad de aceptar o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio; 4) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo 60, Fracción I de la Ley de Camiones, Puercos y Autotransporte Federal; 5) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizando para ello tramo de jurisdicción federal, deberá el Consumidor someterse a la Ley de Camiones, Puercos y Autotransporte Federal; 6) El Consumidor declara que no tiene conocimiento de que la mercancía que se pretende transportar sea de carácter ilícito, por lo que el Proveedor no se responsabiliza por cualquier sanción que le impongan a el o los dueños de las mercancías o a las Coordinadas; así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha mercancía; y 7) Todas las demás que no estén expresadas en este contrato.

CONSUMIDOR - PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor se compromete a la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en crédito, el destinatario de la mercancía es responsable por los costos de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, a hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que este origina incluyendo sin limitación, derechos, aranceles, más honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

que le asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 veces o acciones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un período máximo de 5 (cinco) días naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, avisó previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de resguarda para su efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no pague el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta tanto no se pague el efecto y adeudo.

En caso de que transcurran los 5 (cinco) días naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, podrá proceder a cancelar el servicio y a los efectos por los conceptos citados y/o la mercancía (s) el Proveedor se constituirá como acreedor garantizado respecto de la (s) misma (s) y podrá especificar la presencia de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la (s) de las mismas en espacios públicos o en su caso podrá destruir las mercancías.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía-a riesgosa o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor falseó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía-a, llegaren a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías-transportadas o a personal del Proveedor, as

SEXTA.-SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía: cuando ésta sufra un daño, robo o violencia o extravío en la prestación de servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindeando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, prevalecerá como deducción los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo o violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

[illegible]

ARTÍCULO 10. INDEMNIZACIÓN. En caso de que el Consumidor alegue que existiendo el seguro ofrecido por el Proveedor, éste proceda sin fundamento, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo el monto máximo de la mercadería reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de compra o no cuente con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reducir, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose, por último, como la cantidad monetaria mediante la cual se

Quando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago por partes se sujetarán por su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Art. cículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultada para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

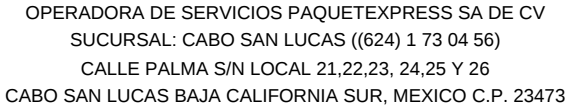
Así, también presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquexpres.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 días hábiles naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOTA.-AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales Pertenecientes a los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad,

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosario G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Biesta, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Colatizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento que sea necesario para el cumplimiento de los fines antes mencionados.

Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web <http://www.paquetexpress.com.mx/aviso-de-privacidad>.
DECIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de



CARTA PORTE - ETIQUETA

09/09/2024

VAL. DECLARADO: \$ 0.00
PESO: 30
VOLUMEN: .1485

RUTA: SUR
ACUSE: SIN ACUSE

CSL01WE0010982

RASTREO PAQUETEXPRESS: 581196081246

CRE
EAD
81476

ST

GML01 CEL: 0
DESTINATARIO: 14737391
NIDIA JULISSA GASTELUM CUADRA
CALLE PRADO HORIZONTE , 1
PRADO BONITO , SALVADOR ALVARADO, 81476
SINALOA, MEXICO, TEL: 6731182626

001/001
POT

100

1.- Doble esta hoja por la línea punteada
2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales a su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

[illegible]